



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00009-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MATERNIDAD, informándole que se encuentra pendiente de estudio para admisión.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Febrero 7 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.  
SECRETARIA.-

Firmado Por:  
Marta Cecilia Ochoa Arenas  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 03 Oral  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d4b944586306d0821b21609316aaa9708afda52e36fb27c706bc324bf1b39d**

Documento generado en 07/02/2023 12:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00009-00

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MATERNIDAD

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, FEBRERO SIETE (7) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En efecto la apoderada demandante presentó escrito con el cual pretende subsanar, y si bien lo hizo dentro del término legal para ello, no lo hizo en debida forma, pues no presentó nueva demanda y nuevo poder haciendo las correcciones que se le indicaron en el auto que inadmitió la demanda, en cuanto al proceso que debía instaurar, simplemente se limitó a decirlo en un escrito.

Así las cosas, no queda otro camino al Despacho que rechazar la presente demanda.

En mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MATERNIDAD, promovida por la señora DIANA MARGARITA QUINTERO PAVA a través de apoderada judicial contra los señores MAGOLA, DORA ESTHER, ADIS MARIA, SILVIA ESTELA y FANER ENRIQUE QUINTERO PAVA en calidad de herederos determinados de la señora MARIA ELENA PAVA DE QUINTERO y contra los herederos indeterminados de esta última, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Feb. 7/23



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia Oral  
de Barranquilla

Estado No. 021

Fecha: 8 de Febrero de 2023

Notifico auto anterior de fecha  
7 de Febrero de 2023

**Firmado Por:**

**Gustavo Antonio Saade Marcos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ab7f83f29e79a910779a381128636d5c0964dc8d94ade49afc131149cd449ce**

Documento generado en 07/02/2023 02:27:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**